



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00974
Decisión	Incorpora – requiere

Se incorpora repuesta remitida por el **Banco Agrario de Colombia**, en la cual informan que se perfeccionó la medida de embargo decretada, sin embargo, no generaron título judicial, toda vez que las cuentas de ahorros están dentro del límite de inembargabilidad.

Por lo anterior y, en vista que se encuentra perfeccionada las medidas cautelares, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, notifique personalmente al demandado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658f4625f6458235ad176adee7d310c2151c5e4f2ab22c90b293fba4ae65e031**

Documento generado en 22/06/2022 09:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>